

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1913

RAD.: No. 028-2018-118-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.873.270** y tarjeta profesional No. **17267** del C.S. de la J.,(FL.165).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRE^{ta}rio
Guillermo Silva Cano



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1889

RAD. 06-2019-00239-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte acora cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE. -

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SE
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1897

RAD. 010 -2013-00362-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva González
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1898

RAD. 026 -2011-00671-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1893

RAD. 010 -2013-00888-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARIA

*Comisión de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario*



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1897
RAD. 020 -2016-00224-00

Santiago de Cali, 11 3 III 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 III 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1891

RAD. 017-2017-00219-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por FNG por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1890

RAD. 011-2015-00566-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito presentada por la parte acora cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- **ABSTIÉNESE** el Juzgado de fijar fecha de remate, toda vez que está en proceso de establecer los protocolos de bioseguridad para la práctica de dichas diligencias debido al COVID 19, una vez se establezcan los mismos, se publicara en la página web de la Rama Judicial para que las partes soliciten las mismas.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1080

RAD. 026-2017-00200.-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REMÍTASE al memorialista al auto No. 1231 de fecha 5 de marzo del 2020 y orden de pago obrante a folio 136 del expediente, **por medio del cual se ordenó el pago de los mismo.**

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Doctora **VICTORIA EUGENIA SALAZAR HERNÁNDEZ** identificada con **C.C. No. 31.895.770**, por la suma de **\$1.238.124,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

469030002500044	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002509248	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2020	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002516990	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002525843	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2020	NO APLICA	\$ 309.531,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZG PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1884

RAD. 023 -2015-00279-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

AUTO No. 1882

RAD.

31-2014-00095-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante., el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice el pago de los depósitos judiciales por la suma de **\$2.325.351. Mcte**, a favor de la parte actora **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** con Nit **805004034-9**, quien autoriza a la Doctora **ADELA PAREDES LEMOS** identificada con cedula No. **66.744.520**, para retire los oficios de los mencionados depósitos de la oficina, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31835829	Nombre	MARIA ELENA MARTINEZ CORAL	Número de Títulos	8
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	----------------------------	--------------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002445630	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 496.870,00
469030002460546	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002474573	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
469030002484910	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
469030002498285	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
469030002509704	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
469030002515637	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
469030002523868	8050040349	COOPERATIVA DE SERVI COOPERATIVA DE SERVI	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00

Total Valor \$ 2.325.351,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Sierra



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 1878

RAD. 025-2017-000186-00

Santiago de Cali, **13 JUL 2020**

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **PATRICIA GARCÍA CANDELA** identificada con **cedula No. 39.725.757**, por la suma de \$ **1.860.169,91** Mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 39428237 **Nombre** YURANY HERRERA PADILLA

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002442268	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 204.163,07
469030002456476	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 204.966,75
469030002470351	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 204.966,75
469030002481877	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 195.029,35
469030002494269	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 195.029,35
469030002504115	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 214.003,66
469030002510765	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 214.003,66
469030002519973	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 214.003,66
469030002529505	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 214.003,66

Total Valor \$1.860.169,91

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 JUL 2020**

SECRETARÍA de Ejecución de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1879

RAD. 020-2014-00973 -00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el escrito que antecede por medio del cual la apoderada judicial de parte actora solicita que se oficie al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de sentencias esta ciudad, para que transfiera a los depósitos judiciales que quedaron a disposición en relación la medida de embargo de remanentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, para que proceda a efectuar la trasferencia de los depósitos judiciales que fueron descontados al demandado **JAIME IVAN VILLOTA MARTINEZ**, con ocasión a la medida de embargo de remanentes solicitud dentro de expediente con radicación No. **011-2014-00550 -00**, los cuales fueron dejados a disposición del presente proceso asunto.

2.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 JUL 2020
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO No.1919
RAD. 03-2009-01185-00**

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía **No.66.959.926** de Cali (V) y tarjeta profesional **No. 181.739** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARILENA LA SIERRA CANO
CARLOS EDUARDO RAMÍREZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 1883
Rad. 04- 2017-00838-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede, y como quiera que los depósitos judiciales solicitados se encuentran en el juzgado de origen, el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFICIASE al JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

3.- UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversación se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1884
RAD. 034 -2015-0046000

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede, y como quiera que la parte actora solicita se fije fecha de remate del vehículo objeto del presente proceso, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE el Juzgado de fijar fecha de remate del vehículo objeto de medida cautelar, toda vez que está en proceso de establecer los protocolos de bioseguridad para la práctica de dichas diligencias debido al COVID 19, una vez se establezcan los mismos, se publicara en la página web de la Rama Judicial para que las partes soliciten las mismas.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

AUTO No. 1886
RAD. 013-2017-00800-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-3189, aportado por la apoderada judicial de la parte demandante., para los fines pertinentes.

2.- **POR SECRETARIA CORREGIR** el oficio No. 01-3189 de fecha 13 de diciembre de 2019, obrante a folio 43 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que la medida es por 30% de los dineros asignados o devengue la demandada, y no por la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1885

RAD. 013 -2017-00800-00

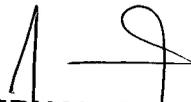
Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO No. 1896
RAD. 035 -2019-00175-00**

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1895
RAD. 03 -2003 00143-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1894

RAD. 05-2015-001042-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor HELMER CARDOZO CARDOZO Identificado con la C.C. No. 16.607.922 por la suma de \$1.243.919.00M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 94371211 Nombre: JAIR ALBERTO MUNOZ MARADIAGO Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002446430	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 164.797,00
469030002458131	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 149.929,00
469030002473863	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2020	NO APLICA	\$ 236.605,00
469030002485365	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 138.181,00
469030002498656	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 137.375,00
469030002510513	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2020	NO APLICA	\$ 149.365,00
469030002516864	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 133.746,00
469030002523064	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 133.921,00

Total Valor \$1.243.919,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1899
RAD. 01- 2010-00317-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en el auto interlocutorio No. 1162 de fecha 26 de febrero de 2020, el Despacho omitió ordenar oficiar a la **SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S, A.S**, en calidad de secuestre para que los cánones de arrendamiento sean consignados por el arrendatario directamente a la cuenta del demandante, tal como quedo consignado en el acuerdo de pago, por lo que, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: EN CONSECUENCIA, ORDENASE POR SECRETARIA OFICIAR a la **SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S. A.S**, en calidad de secuestre para que los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de medida cautelar sean consignados por el **arrendatario** directamente a la cuenta del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL SURCO PROPIEDAD HORIZONTAL. LIBRESE POR SECRETARÍA LOS OFICIOS DE RIGOR**, tal como quedo consignado en el acuerdo de pago.

SEGUNDO: POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que proceda a efectuar la trasferencia de los depósitos judiciales a la cuenta. convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No.**760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el presente proceso, los cuales fueron descontados al demandado **ROXANA ARANGO GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No.31.844.580. con ocasión a la medida de embargo decretada dentro de la presente actuación, como quiera que **por error fueron consignados a esa dependencia judicial.**

TERCERO: En cuanto la solicitud de apoderado judicial de que los depósitos judiciales que fueron ordenaron mediante auto No. 1162 de fecha febrero de 2020, no es posible oficiar al **BANCO AGRARIO** para que transfiera los títulos a la cuenta del **Banco BBVA**, como quiera que los depósitos judiciales se encuentran depositados es en la cuenta de esta dependencia a judicial y no en la cuenta única.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2020

SECRETARÍA de Ejecución
Municipales
Juan Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 1900
RAD. 01- 2010-00317-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR NUEVAMENTE** al auxiliar de la justicia **JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ** secuestre que fue relevada dentro del presente asunto, para que realice entrega real y material del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-329528, a la sociedad nombrada como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, así mismo rinda informe del mismo. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*. **ORDENASE** a la **SECRETARIA** enviar comunicación.

2.- En cuanto la entrega del inmueble por parte del al auxiliar de la justicia **JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ** a la sociedad nombrada como nuevo secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, de no ser posible la entrega del mismo el nuevo **SECUESTRE** debe ejercer las funciones correspondientes a su cargo.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1912

RAD.: No. 007-2017-00720-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **RF ENCORE S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.634.835** y tarjeta profesional No. **33.805** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3933.
RAD. 011-2009-1462-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. 01-927 con actualización de fecha, visto a folio 53.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1910
RAD. 022-2014-00508-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice el oficio correspondiente ordenado mediante providencia a folio 34.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rosillo Canó
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1909
RAD. 027-2018-00799-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ABTENERSE de ordenar reproducción de oficio a las entidades bancarias, puesto que el mismo ya fue diligenciado y existen respuestas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Los Rios
Secretaría
Sra. Cono
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1908

RAD.: No. 006-2012-00184-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.885.918** y tarjeta profesional **No. 47.123 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUE5tz.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1907

RAD.: No. 004-2012-218-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.885.918** y tarjeta profesional **No. 47.123** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUE5tZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1906

RAD.: No. 034-2016-00011-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.885.918** y tarjeta profesional **No. 47.123** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUE5tz.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 Julio 2020

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1905

RAD.: No. 033-2016-270-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.885.918** y tarjeta profesional **No. 47.123 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUE5tz.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1904
RAD.: No. 25-2018-033-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 94.540.879** y Tarjeta Profesional **No. 178722** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **BANCO W S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1903

RAD.: No. 014-2019-373-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **38.991.555** y tarjeta profesional No. **47787** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Carlos...
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1902

RAD.: No. 017-2019-00200-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ANA MILENA SANTAFE BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.172.399** y Tarjeta Profesional **No. 57437** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado **DOMINGO VENDE OCORO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1904
RAD.: No. 005-2008-401-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **KONFIGURA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.959.926** y tarjeta profesional No. **181.739 del C.S. de la J.,(FL.48)**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1918
RAD.: No. 029-2019-028-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.885.918** y tarjeta profesional **No. 47.123** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1917

RAD.: No. 012-2015-01119-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **RF ENCORE S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.634.835** y tarjeta profesional **No. 33.805 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1916
RAD.: No. 031-2015-00665-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.885.918** y tarjeta profesional **No. 47.123 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1915
RAD.: No. 032-2018-00183-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.885.918** y tarjeta profesional **No. 47.123 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1914
RAD. 005-2012-00677-00

Santiago de Cali, 13 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice el oficio correspondiente ordenado mediante providencia a folio 05.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario